


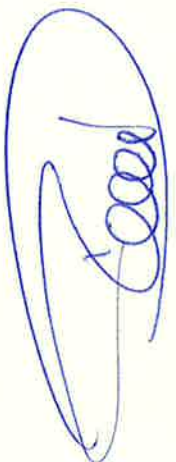
## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN POLÍTICA (ACOP) Y LA FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD

Zaragoza, a 25 de febrero de 2015

### REUNIDOS



De una parte, la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico “Manuel Giménez Abad”, domiciliada en el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón y de la Fundación.

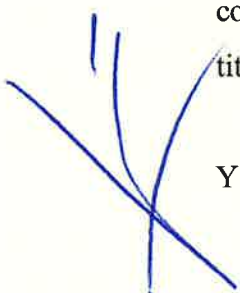


De otra parte, ACOP Asociación de Comunicación Política, que cuenta con CIF. G-85414142, con domicilio social en la Avenida Complutense s/n, Facultad de Ciencias de la Información, Departamento Comunicación Audiovisual y Publicidad II, 5ª planta de Madrid, constituida mediante depósito de Acta fundacional y Estatutos el 21 de febrero de 2008 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, representada en este acto por D. David Redoli Morchón, en calidad de Presidente de la Asociación (en adelante denominada ACOP o Asociación).

### MANIFIESTAN

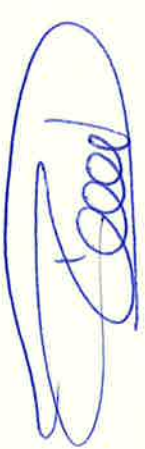
**Primero.-** Que la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico “Manuel Giménez Abad”, constituida el 18 de abril de 2002, tiene como finalidad, de acuerdo con sus estatutos, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el estado autonómico.

**Segundo.-** Que la Asociación de Comunicación Política (ACOP), al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro, y tiene como fines contribuir a propiciar los estándares de calidad en la investigación, docencia y práctica en el ámbito de la comunicación política; ofrecer un foro para los académicos y profesionales del ámbito de la comunicación política en el que se pueda compartir información y experiencias; ser voz ante las instancias y entidades cuyas decisiones afectan a los intereses de la Asociación; velar por la precisión y calidad de los sistemas de acreditación y evaluación de la investigación, docencia y práctica profesional de la comunicación política; y ser un foro para el desarrollo de los planes de estudio de las titulaciones relacionadas con el campo de la comunicación política.



Y por lo expuesto

#### ACUERDAN

- 
- I. Mediante este convenio ambas partes se comprometen a promover conjuntamente, o en el marco de sus respectivas programaciones, iniciativas tendentes a la formación y la profesionalización de la comunicación política y pública.
  - II. Ambas partes difundirán en sus respectivos canales de comunicación la participación en los foros, seminarios, cursos, jornadas, congresos y eventos que se organicen por ambas partes, en coherencia con el objeto de este convenio, especialmente en lo relativo a la comunicación política y pública.
  - III. La Asociación de Comunicación Política ofrece a la Fundación Manuel Giménez Abad la participación en la revista mensual “El Molinillo de ACOP”, con artículos, reseñas u otros materiales de interés para los profesionales de la comunicación pública, para lo que se estará a lo que fije su Comité Editorial. Igualmente, la Fundación Manuel Giménez Abad

ofrecerá a ACOP la participación en las herramientas de divulgación que se editen, relacionadas con las materias de la comunicación pública.

- IV. El presente Acuerdo entrará en vigor en el día de su firma, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. Se prorrogará de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.
- V. Cualquier otra persona, física o jurídica, que pretenda reproducir, comunicar, distribuir, transformar o hacer uso de las creaciones intelectuales que sean fruto del presente acuerdo, necesitará autorización expresa alguna de las partes, titulares de los citados derechos de explotación.
- VI. No podrá utilizarse el nombre de la Fundación Manuel Giménez Abad ni el de ACOP para la explotación de los derechos de propiedad intelectual, reproducción, distribución, comunicación pública, etc., si no es con el consentimiento expreso de una u otra, según corresponda o previo acuerdo de las condiciones de explotación.
- VII. Con el fin de impulsar el éxito de las actividades formativas a las que se refiere el Acuerdo, ambas partes se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad, dentro de sus canales.
- VIII. Ambas partes deberán ser conocedoras con antelación de las campañas, anuncios o acciones de marketing de las iniciativas objeto de este convenio, siempre que aparezca su logotipo o nombre.
- IX. En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración entre ambas partes.
- X. Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales necesarios para realizar los servicios definidos en este acuerdo.
- XI. Este convenio no supondrá vinculación, asociación y/o integración laboral, mercantil o societaria entre las partes firmantes del mismo, circunscribiéndose y limitándose su extensión y efectos al contenido del

presente documento, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de celebrar posteriores acuerdos, convenios o contratos complementarios, accesorios o independientes del presente.

- XII. Las partes actuarán lealmente y de buena fe al objeto de evitar y/o solucionar las discrepancias que pudieran suscitarse al amparo del mismo y mantener unas relaciones cordiales y amistosas en todo momento. Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución, manteniéndose puntual y recíprocamente informados de la evolución y desarrollo del mismo.
- XIII. Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Acuerdo deberá ser redactada por escrito en un documento firmado por ambas partes.
- XIV. Mediante adendas, se podrán especificar acciones concretas de actuación que deberán prever, en su caso, la consignación económica de cada una de las partes con cargo a sus respectivos presupuestos.
- XV. Para el seguimiento del presente convenio marco, se pondrá en marcha una comisión, formada por un representante de cada parte.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes dos ejemplares, en la ciudad y fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Asociación de Comunicación Política

Por la Fundación Manuel Giménez Abad